

EXTRACTO DE LAS CONDICIONES DE LA POLIZA Nº 214.957 DE SEGURO DE ACCIDENTES PARA LOS TITULARES DE LAS TARJETAS CRÉDITO ESTANDAR/MC: MASTERCARD, MASTERCARD PREMIUM GOLD, LÍNEA ESPAÑA 10, MASTERCARD TERCIOS Y MASTERCARD AFINIDAD (TARJETAS MARCA ESPAÑA), TARJETAS CRÉDITO ESTANDAR/MC: MASTERCARD DECOMPRAS, MASTERCARD Y MASTERCARD E-BUSINESS (TARJETAS MARCA DUERO), TARJETAS CRÉDITO VISA: VISA CLASSIC, VISA AFINIDAD, VISA BUSINESS PLATA Y LÍNEA ESPAÑA 10, (TARJETAS MARCA ESPAÑA) Y TARJETAS CRÉDITO VISA: VISA CLASSIC, VISA CLASE ORO Y VISA ORO DECOMPRAS (TARJETAS MARCA DUERO), EMITIDAS POR LA ENTIDAD TOMADORA DEL SEGURO.

Asegurador: CASER, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A.

Tomador: BANCO DE CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, SALAMANCA Y SORIA, S.A.U.

FECHA DE EFECTO Y VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA: de las 00.00h de 01/01/2012 a las 24h de 31/12/2012.

GARANTÍAS:

I.- BILLETES DE TRANSPORTE PÚBLICO PAGADOS CON LA TARJETA ASEGURADA.

ASEGURADOS.-

Lo son el titular de la tarjeta asegurada y cualquier otra persona a la que se le haya pagado el viaje con la tarjeta del titular y hasta un máximo de 5 personas por viaje en el caso de la tarjeta individual y hasta un máximo de 10 personas en el caso de tarjeta de empresa.

RIESGOS CUBIERTOS.-

Fallecimiento, Invalidez Permanente Absoluta e Invalidez Permanente Parcial por accidente del medio de transporte público utilizado. No tendrán la consideración de medio de transporte público los vehículos de alquiler sin conductor.

OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO.-

La cobertura del seguro se extiende, para los ASEGURADOS, a todos los viajes hechos en un medio de transporte público explotado bajo licencia para el transporte de pasajeros durante un viaje en el que el billete original, del viaje, ha sido pagado utilizando una TARJETA ASEGURADA emitida por el TOMADOR del SEGURO. El periodo de cobertura de esta extensión de la garantía es el comprendido entre el momento de inicio del viaje original y la de regreso del mismo, con un PLAZO MÁXIMO DE SESENTA DÍAS a contar desde la fecha de inicio del viaje.

Asimismo se incluyen los daños corporales sufridos en los transportes públicos complementarios necesarios para acceder al punto de partida y regreso.

CAPITALES ASEGURADOS.-

- En caso de Fallecimiento por accidente: 100.000,00 euros. Si el fallecido es menor de 14 años el capital asegurado será de 6.010,12 euros en concepto de gastos de sepelio.

- En caso de Invalidez Permanente Absoluta: 100.000,00 euros.

- En caso de Invalidez Permanente Parcial: Se considerará como tal alguna de las pérdidas anatómicas indicadas a continuación, manifestada dentro de los 12 meses siguientes a la ocurrencia del accidente cubierto por la póliza. En tal caso el Asegurado tendrá derecho a percibir la indemnización que resulte de aplicar el porcentaje indicado en cada una de ellas sobre el capital asegurado de Invalidez Permanente Absoluta:

*Por la pérdida de las dos manos o los dos pies o una mano y un pie o la visión de los dos ojos: 100% (100.000 €).

*Por la pérdida de un brazo o una pierna: 50% (50.000 €).

*Por la pérdida de una mano o un pie o la visión de un ojo: 25% (25.000 €).

II.- REEMBOLSO DE COMPRAS PAGADAS CON LA TARJETA ASEGURADA.

ASEGURADOS.-

Titulares de la tarjeta asegurada.

RIESGOS CUBIERTOS.-

Fallecimiento, Invalidez Permanente Absoluta e Invalidez Permanente Parcial por Accidente, ocurrido durante las 24 horas del día, tanto en el desempeño de sus ocupaciones profesionales, como durante los actos de su vida privada.

CAPITALES ASEGURADOS.-

- En caso de Fallecimiento por accidente o Invalidez Permanente Absoluta por accidente: se abonará un capital igual al doble del volumen de los débitos por las compras cargadas en los extractos de cuenta referidos a los 12 meses anteriores al accidente, con un límite máximo de 15.000,00 euros.

- Cuando se trate de una Invalidez Permanente Parcial, se abonarán los siguientes porcentajes sobre el capital asegurado por el párrafo anterior:

• Por la pérdida de las dos manos o los dos pies o una mano y un pie o la visión de los dos ojos: 100%

• Por la pérdida de un brazo o una pierna: 50 %.

• Por la pérdida de una mano o un pie o la pérdida de visión de un ojo: 25%.

LIMITE MAXIMO DE INDEMNIZACION.-

La póliza se establece sin cúmulo máximo por siniestro.

BENEFICIARIOS.-

- En caso de Invalidez Permanente, será beneficiario de las indemnizaciones establecidas, el propio Asegurado.

- En caso de Fallecimiento, salvo que el Asegurado haya designado específicamente Beneficiario, se considerará que lo son por el siguiente orden de preferencia:

1º El cónyuge, no separado legalmente.

2º Los hijos del Asegurado, a partes iguales

3º Los padres del Asegurado, a partes iguales, o el superviviente de los dos.

4º Los herederos legales del Asegurado.

Caso de que el titular de la tarjeta asegurada adeudara alguna cantidad a la Entidad emisora de la tarjeta, será esta Entidad la primera beneficiaria hasta el importe de dicho débito.

LIMITE DE EDAD.-

Para los Asegurados por el Apartado I.-BILLETES DE TRANSPORTE PÚBLICO PAGADOS CON LA TARJETA ASEGURADA las coberturas y los capitales indicados tendrán los siguientes límites:

• Hasta que cumplan los 70 años de edad, se abonará el 100% del capital asegurado.

• Entre los 71 y 75 años de edad, se abonará el 50% del capital asegurado.

• A partir de los 75 años de edad, se abonará el 25 % del capital asegurado.

Para los Asegurados por el Apartado II.- REEMBOLSO DE COMPRAS PAGADAS CON LA TARJETA ASEGURADA, las coberturas y los capitales indicados tendrán como límite las cero horas del día en que el asegurado cumpla los 70 años de edad.

EXCLUSIONES.-

• Las prestaciones por Fallecimiento e Invalidez Permanente se excluyen mutuamente. Es decir solo se puede percibir el capital asegurado por una de ellas.

• Los daños corporales que puedan sufrir los Asegurados con ocasión de guerra, revoluciones, motines, tumultos populares, conflictos armados o actos de terrorismo, así como por causas de naturaleza extraordinaria, ocurridos en España, y cuya cobertura corresponda al Consorcio de Compensación de Seguros.

• Las lesiones provocadas intencionalmente por el Asegurado, el suicidio o tentativa de suicidio, y las mutilaciones voluntarias.

• Los accidentes mortales causados o provocados intencionalmente por los beneficiarios de la póliza.

• Las lesiones provocadas por sustancias radiactivas o nucleares.

• Los accidentes ocurridos cuando se esté bajo la influencia de estupefacientes, drogas o alcohol, así como los sobrevenidos en caso de enajenación mental.

• Las enfermedades de cualquier naturaleza, incluso el infarto de miocardio y el accidente cerebro vascular.

• Las consecuencias de operaciones quirúrgicas y tratamientos médicos salvo que sean consecuencia directa de un accidente garantizado por la póliza.

• Los accidentes ocurridos como consecuencia de conducir un vehículo a motor sin estar en posesión del correspondiente permiso de conducir; practicar profesionalmente cualquier deporte; participar en acciones delictivas, duelos o riñas, salvo que sea en defensa propia.

• Accidentes ocurridos con anterioridad a la incorporación del Asegurado en la póliza.

• Accidentes ocurridos en transportes que legalmente no tengan la consideración de transportes públicos. No tendrán la consideración de Transporte Público los vehículos de alquiler sin conductor.